

po de Un año, que toma principio en principio  
de enero del que viene de mill Setecientos y cinquenta y ocho  
y cumplirá fin de Diciembre del

Recomiendo Licencia a los Indios fijos para que  
vayan a sus haciendas

La Villa Dixo que en adenzion a Cumplir en  
este dia, el Causor que viene a las Rindas Pas  
binzales, les dan entendida, la Villa, Conh-  
nuar, en el a dundo, los mismos a denustas, por  
quien se a dado a entender, que no se han ario  
bedad en los Copiam, es yzdo si algunas pro  
bi denzias se diesen por lo respectivo a estas  
eclesiasticas, en cuya Consideracion se Indican  
que se pase, por medio de Comisarios de Real  
la persona a quien se debe el poder, a escay  
nizar uno de Copiam, se han con boca de  
de unos heredados particulares, para  
conferir en este a dundo, lo dyan el poder  
siempre que se den Conferir, por lo que queda  
Resultar, a bene fin de la Real hacienda, sea  
caxdo, nombra, y nombre, por persona pa  
ra que ad ministran se cauden los dias pro  
binzales, y de mas por videnzias de Hazienda  
a los puenes de. y y un dand. quienes  
llevar la quenda y Paron. que se viene a dar  
para que la den siempre que combenga, y  
sea con la denustion del Senor Real de

lilla  
ra  
lo  
bu  
m  
do  
al

